

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN
DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR AH-31
(ANTIGUO SECTOR 6.1 “CORTIJO SUR”) EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE BOADILLA DEL
MONTE (MADRID)**

Exp. CO-01/2017

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

- Cláusula 1.- Alcance del pliego
- Cláusula 2.- Objeto del contrato
- Cláusula 3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato
- Cláusula 4.- Existencia de crédito
- Cláusula 5.- Plazo de ejecución
- Cláusula 6.- Régimen jurídico del contrato
- Cláusula 7.- Naturaleza
- Cláusula 8.- Documentos que revisten carácter contractual
- Cláusula 9.- Procedimiento y forma de adjudicación
- Cláusula 10.- Medios de comunicación con los licitadores

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- Cláusula 11.- Formalidades de los documentos
- Cláusula 12.- Sobres en los que se incluye la oferta
- Cláusula 13.- Presentación de las proposiciones
- Cláusula 14.- Alternativas o variantes
- Cláusula 15.- Confidencialidad
- Cláusula 16.- Garantías

Sección segunda.- SOBRE NÚMERO UNO

- Cláusula 17.- Contenido del sobre número uno

Sección tercera.- SOBRE NÚMERO DOS

- Cláusula 18.- Contenido del sobre número dos

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 19.- Justificación y publicidad del contrato
- Cláusula 20.- Mesa de Contratación, apertura de proposiciones y valoración de las ofertas

Sección primera.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

Cláusula 21.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica)

Cláusula 22.- Valoración de los criterios que evaluables mediante fórmulas (oferta económica)

Cláusula 23.- Oferta con valores anormales o desproporcionados

Cláusula 24.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato

Sección segunda.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 25.- Adjudicación

Cláusula 26.- Formalización

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 27.- Cumplimiento

Cláusula 28.- Coordinación con otros organismos

Cláusula 29.- Director del contrato

Cláusula 30.- Delegado del Contratista

Cláusula 31.- Plazos

Cláusula 32.- Revisión de precios

Cláusula 33.- Suspensión del contrato

Cláusula 34.- Riesgo y ventura

Cláusula 35.- Ejecución del contrato

Cláusula 36.- Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios

Cláusula 37.- Régimen de pagos

Cláusula 38.- Modificación del contrato

Cláusula 39.- Penalidades

Cláusula 40.- Gastos exigibles al contratista

Cláusula 41.- Cesión y Subcontratación

Cláusula 42.- Propiedad intelectual

Cláusula 43.- Personal del Contratista

Cláusula 44.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

Cláusula 45.- Condiciones especiales de ejecución

Cláusula 46.- Protección de datos

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 47.- Cumplimiento del contrato

Cláusula 48.- Resolución del contrato

Cláusula 49.- Plazo de garantía

Cláusula 50.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Cláusula 51.- Jurisdicción competente

ANEXO TÉCNICO

- I. Documentación facilitada por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
- II. Alcance y planificación de los trabajos
- III. Entrega de los trabajos
- IV. Inspección y ensayos de los materiales
- V. Control de calidad

ANEXO ADMINISTRATIVO

- I. Modelo de proposición económica
- II. Modelo de aval
- III. Modelo de declaración responsable del licitador
- IV. Modelo de compromiso de UTE
- V. Modelo de declaración de las empresas pertenecientes al mismo grupo
- VI. Modelo de notificación a licitadores excluidos de la adjudicación del contrato
- VII. Modelo de notificación a licitadores descartados de la adjudicación del contrato
- VIII. Modelo de notificación al licitador adjudicatario del contrato

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de la obra correspondiente al Proyecto de Ejecución de Finalización de las Obras de Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 “Cortijo Sur”), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), en base al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos D. FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA, ICCP con nº de colegiado 16.867 perteneciente a la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (IYCSA), más Adenda de Reparaciones de la Red de Abastecimiento y Saneamiento, y Adenda de Extensión Capa de Rodadura en Viario, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico** del Pliego.

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Intervención Municipal en fecha 17 de marzo de 2017.

Aprobado por el Consejo de Administración de la EMSV en fecha 21 de marzo de 2017.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto máximo de licitación (I.V.A. EXCLUIDO): **2.428.163,89- €**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Ejecución de Obras: el plazo de Ejecución de la Obra será de CINCO (5) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, con resultado viable, en caso contrario se estará a lo dispuesto por el Órgano de Contratación.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Instrucción Interna de la EMSV de Boadilla del Monte que regula la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

6. GARANTÍAS

Provisional: no procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación. Se constituirá conforme a lo establecido en la cláusula 15 del presente Pliego.

7. SOLVENCIA

Clasificación del Contratista: no se exige.

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas y jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastanteado. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad de dicho artículo.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 75 del TRLCSP:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los TRES últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de

las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen anual de negocio de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales en los términos previstos en el artículo 11.4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, o bien mediante declaración responsable de un volumen de facturación anual de entre los TRES últimos años concluidos, en un mínimo de **uno de ellos** de al menos **2.428.163,89 €** más el I.V.A que legalmente corresponda.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 76 del TRLCSP. Deberá acreditarse obligatoriamente mediante:

- Relación de al menos TRES (3) obras similares al objeto de la presente contratación, cada una de ellas por un presupuesto de ejecución material igual o superior al objeto del presente pliego, iniciadas y ejecutadas en el curso de los DIEZ (10) últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución por la autoridad pública o privada competente. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Sistema de adjudicación: abierto.

Tramitación: ordinaria.

Criterios de adjudicación: criterio único (económico).

Contrato: obras.

11. PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Será de TRES (3) meses, a contar desde la fecha de apertura del sobre número DOS de las proposiciones.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

12. PENALIDADES

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR AH-31 (ANTIGUO SECTOR 6.1 “CORTIJO SUR”) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

Cláusula 1.- Alcance del Pliego

El presente Pliego tiene por objeto la determinación de los trabajos que constituyen el objeto del contrato para la Ejecución de la obra correspondiente al Proyecto de Ejecución de Finalización de las Obras de Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 “Cortijo Sur”), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), en base al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos D. FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA, ICCP con nº de colegiado 16.867 perteneciente a la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (IYCSA), más Adenda de Reparaciones de la Red de Abastecimiento y Saneamiento, y Adenda de Extensión Capa de Rodadura en Viario, en adelante sus Adendas, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico** del Pliego.

El presente Pliego reviste carácter contractual. La presentación de la oferta por parte del licitador supone la aceptación incondicional de las cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Cláusula 2.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato consiste en la Ejecución de la obra correspondiente al Proyecto de Ejecución de Finalización de las Obras de Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 “Cortijo Sur”), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), en base al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos D. FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA, ICCP con nº de colegiado 16.867 perteneciente a la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (IYCSA), y sus Adendas, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico** del Pliego.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego se satisface la siguiente necesidad: finalización de las obras de urbanización del Cortijo Sur encomendadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en Junta de Gobierno celebrada el 24 de junio de 2016 y publicada en el BOCM el 8 de agosto de 2016.

Toda la documentación gráfica o escrita correspondiente a los trabajos y servicios serán realizados en soporte informático compatible con los de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante, “**EMSV**”), si bien, el adjudicatario se encargará del diseño y gestión de las aplicaciones, tanto generales como específicas.

Cláusula 3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.428.163,89- €), más el I.V.A. que legalmente corresponda.

No procede revisión de precios.

Cláusula 4.- Existencia de Crédito

La ejecución de las obras está amparada por los créditos existentes en el Plan Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAAIF) del ejercicio 2017, aprobado en Consejo de Administración de la EMSV de fecha 28 de octubre de 2016 y, posteriormente en Junta General de misma fecha. Cuenta con el respaldo del Excmo. Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y su financiación corre a cargo de los propietarios del ámbito de acuerdo con las obligaciones asumidas por éstos en el convenio, actual ejecución forzosa, aprobado en el Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte del ámbito Sector SUR 6.1 “Cortijo Sur” (Actual ámbito AH-31 “Cortijo Sur”).

Cláusula 5.- Plazo de ejecución

El plazo de Ejecución de la Obra será de CINCO (5) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, con resultado viable, en caso contrario se estará a lo dispuesto por el órgano de Contratación.

Se marcarán hitos de obligado cumplimiento, según la planificación prevista en el Anexo Técnico al presente Pliego.

La EMSV requerirá a la adjudicataria el cumplimiento de las diferentes partidas establecidas en el Proyecto y sus Adendas, y en especial el cumplimiento de la adenda correspondiente a “Extensión Capa de Rodadura en Viario”.

El Excmo. Ayuntamiento de Boadilla del Monte se reserva la potestad de realizar recepciones parciales del Sector.

Cláusula 6.- Régimen jurídico del contrato

La EMSV es una entidad del sector público cuyo objeto social consiste en la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo en el municipio de Boadilla del Monte, de conformidad con las previsiones de planeamiento urbanístico, para la protección de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos; siendo el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) el titular del 100% de las acciones que componen su capital social.

La EMSV, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, el “**TRLCSP**”), tiene la consideración de Poder Adjudicador, sin revestir el carácter de Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, el valor estimado del presente Contrato, es inferior al umbral establecido en el artículo 14 del TRLCSP, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo establecido en el presente Pliego.

Además es de aplicación la Instrucción Interna de la EMSV de Boadilla del Monte, que regula la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los Contratos no sujetos a regulación armonizada, que se encuentra a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante de la EMSV.

Subsidiariamente, se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP, por sus reglamentos de desarrollo, en todo lo que no se oponga a la citada ley y supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Los efectos y extinción del presente Contrato se regirán por normas de derecho privado.

Cláusula 7.- Naturaleza

El presente Contrato tiene la calificación de obras, tal y como establece el TRLCSP.

Código número de referencia CPV: 45210000 (Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil), División 45, Grupo 45.2: Anexo I en relación al artículo 6 del TRLCSP.

Cláusula 8.- Documentos que revisten carácter contractual

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos
- El documento de formalización del Contrato

Cláusula 9.- Procedimiento y forma de adjudicación

El procedimiento de adjudicación del presente Contrato será abierto con trámite ordinario, en base a un único criterio de adjudicación, el económico. La adjudicación recaerá de acuerdo con lo que se expone en las siguientes cláusulas en la proposición más ventajosa. La presente licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante de la EMSV.

Cláusula 10.- Medios de comunicación con los licitadores

La comunicación se efectuará mediante alguno de los siguientes medios:

- Correo certificado
- Correo electrónico
- En la página web www.emsv.es

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementarios cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío mediante escrito presentado al Órgano de Contratación dentro de los DIEZ (10) días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 11.- Formalidades de los documentos

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente. Los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 12.- Sobres en los que se incluye la oferta

Las proposiciones constarán de DOS (2) sobres sellados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador y su correspondiente N.I.F. o C.I.F. así como dirección de correo electrónico.

Se hará constar, asimismo, el domicilio a efectos de notificaciones, el número de teléfono, dirección de correo electrónico y fax y la denominación del Contrato en la siguiente forma “proposición que presenta D./D^a en nombre y representación de para tomar parte en el concurso procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto de ejecución de finalización de las obras de urbanización del sector AH-31 (antiguo sector 6.1 “Cortijo Sur”), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), en base al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos D. FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA, ICCP con nº de colegiado 16.867 perteneciente a la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (IYCSA), y sus Adendas.

Los sobres se presentarán cerrados.

Dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

La oficina receptora dará un recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador y la denominación del objeto de la licitación y el día de presentación.

Los sobres se dividen y denominan de la siguiente forma:

- **Sobre número 1:** Documentación administrativa, que incluirá la documentación administrativa y de solvencia tal y como se establecerá a continuación.
- **Sobre número 2:** Oferta económica (criterios que no dependen de un juicio de valor): Proposición económica según el modelo contenido en el **ANEXO I del Anexo administrativo** al presente Pliego.

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en el Pliego de condiciones para cada uno de los sobres. La contravención de esta cláusula será motivo de exclusión del licitador.

Cláusula 13.- Presentación de las proposiciones

Los licitadores tendrán de plazo para presentar las proposiciones en la oficina de la EMSV, sita en la Avenida Isabel de Farnesio núm. 2 bis, local 21, dentro del plazo de VEINTISEIS (26) días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, para justificar su imposición en plazo, el licitador deberá, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del nombre del Contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de la imposición del envío y anuncio al Órgano de Contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

La acreditación del referido fax, telegrama o correo electrónico, deberá constar en el expediente de contratación.

En todo caso, la documentación no será admitida si no se recibe en el plazo de CINCO (5) días naturales desde la fecha de imposición del envío.

De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación. No serán admisibles las proposiciones presentadas por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una empresa, ya licite individualmente o agrupada en Unión Temporal de Empresarios (en adelante, la “UTE”). Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas presentadas por el licitador que se encuentren en estas circunstancias.

Cláusula 14.- Alternativas o variantes

En la presente contratación no se admitirán alternativas o variantes.

Cláusula 15.- Confidencialidad

El Contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular, cuando tales documentos puedan afectar a secretos técnicos o comerciales o a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobre impresa, al margen o de cualquier otra forma).

No cabe una calificación genérica de toda la oferta como confidencial. Los documentos que acrediten la solvencia técnica o económica no serán en ningún caso confidenciales y serán accesibles por los restantes licitadores.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato. En particular, deberá guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del Contrato que el conozca con ocasión de su ejecución. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16.- Garantías

De conformidad con el artículo 103 del TRLCSP, en el presente procedimiento no se exige garantía provisional.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir una garantía definitiva del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Antes de la formalización del Contrato, y en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde que se le notifique la propuesta de adjudicación del Contrato, el adjudicatario habrá de constituir la fianza definitiva a disposición de la Tesorería de la EMSV de Boadilla del Monte por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la EMSV de Boadilla del Monte, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establezcan.
- b) Mediante aval bancario, (conforme al Modelo que consta como **Anexo II del Anexo administrativo** del presente Pliego, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la EMSV de Boadilla del Monte.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la EMSV de Boadilla del Monte.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía necesaria para que su importe no se vea alterado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Sección segunda.- SOBRE NÚMERO UNO

Cláusula 17.- Contenido del sobre número uno

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, la constancia de que contiene la documentación administrativa, el título del Contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar, asimismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. En el sobre número uno se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1. **Declaración responsable del licitador:** El licitador deberá presentar declaración responsable indicando que:
 - 1.1. Dispone de personalidad y capacidad jurídica suficiente y, de tratarse de una persona jurídica, está debidamente constituida e inscrita en un registro público. Asimismo, en su caso, se indicará que el firmante ha sido debidamente apoderado por el licitador para formular la proposición en su nombre.
 - 1.2. Acepta la comunicación por medios electrónicos y señala una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicación y notificaciones.
 - 1.3. Cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar, en los términos previstos en el artículo 146, apartados 4 y 5, del TRLCSP, con el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, y con los medios personales y materiales exigidos en el presente Pliego.
 - 1.4. No se encuentra incurso en prohibiciones para contratar, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, para empresarios que sean personas jurídicas, su objeto social se encuentra dentro del requerido para la prestación objeto del Contrato.

- 1.5. Cuando resultase de aplicación, declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en relación con la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas.

Se acompaña modelo como **Anexo III del Anexo Administrativo**.

De conformidad con el artículo 146 apartados 4 y 5 del TRLCSP, si bien la declaración responsable del licitador emitida en estos términos sustituye la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogida en el punto cuarto de esta cláusula, el resto de puntos deberán ser acreditados en el sobre número uno.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del Contrato, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos.

Asimismo, el Órgano de Contratación, al objeto de garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.

2. **Compromiso de constituir Unión Temporal de Empresas**: Cuando los empresarios concurren agrupados en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar un documento en el que se comprometen a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designando un representante único para dicha UTE, así como la participación que corresponde a cada uno de ellos. Dicho compromiso de constitución de UTE se presentará en el modelo que se acompaña como **Anexo IV del Anexo Administrativo**:

El citado compromiso podrá formalizarse en un documento privado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica de la UTE y sus efectos, se acumularán las características acreditadas por cada uno de sus integrantes.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una UTE, deberá acreditar su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. que le haya sido asignado, cuya vigencia será, al menos, coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

3. **Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo:** Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

En el caso de que la empresa no se encuentre en dicho supuesto, también deberá declarar expresamente que no es una empresa perteneciente a un grupo empresarial o que, siéndolo, dicho grupo empresarial sólo ha presentado una oferta.

Dicha declaración se podrá realizar de conformidad con lo establecido en el modelo contenido en el **Anexo V del Anexo Administrativo** o en documento distinto.

4. **Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:**

a) Acreditación de la **solvencia económica y financiera**. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del Contrato, referido como máximo a los TRES últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen anual de negocio de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales en los términos previstos en el artículo 11.4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, o bien mediante declaración responsable de un volumen de facturación anual de entre los TRES últimos años, en un mínimo de **uno de ellos** de al menos **2.428.163,89 €**, más el I.V.A que legalmente corresponda.

b) Acreditación de la **solvencia técnica o profesional** del empresario, deberá acreditarse mediante:

- Relación de al menos TRES (3) obras similares al objeto de la presente contratación, cada una de ellas por un presupuesto de ejecución material igual o superior al objeto del presente pliego, iniciadas y ejecutadas en el curso de los DIEZ (10) últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución por la autoridad pública o privada competente. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del TRLCSP, se podrá igualmente acreditar la solvencia económica y financiera y técnica aportando certificación acreditativa de estar en posesión de la siguiente clasificación:

<i>Grupo: E</i>	<i>Grupo: G</i>	<i>Grupo: I</i>	<i>Grupo: K</i>
<i>Subgrupo: 1</i>	<i>Subgrupos: 4 y 5</i>	<i>Subgrupos: 1 y 6</i>	<i>Subgrupo: 6</i>
<i>Categoría: 2</i>	<i>Categoría: 5</i>	<i>Categoría: 2</i>	<i>Categoría: 3</i>

De conformidad con el punto primero, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.

Concreción de las condiciones de solvencia (art. 64.2 del TRLCSP):

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios personales y materiales:

1.- Un equipo técnico básico compuesto por:

- Representante del Adjudicatario, quién será el interlocutor con el Ayuntamiento y con la Dirección Facultativa, con titulación Superior o Técnica, relacionada con el objeto del contrato.
- Un jefe de Obra, con titulación de Ingeniero, Grado en Ingeniería Civil o Ingeniero Técnico con capacidad legal para desempeñar las funciones.
- Un Encargado General

Tanto el Jefe de Obra como el Encargado General, además, cumplirán con los siguientes requisitos: plena disponibilidad, conocimientos técnicos demostrables y acreditada experiencia y desarrollo de, al menos, TRES (3) obras similares al objeto de la presente contratación. La experiencia del equipo técnico exigido (Jefe de Obra y Encargado General) deberá acreditarse, por cada uno de los profesionales, mediante la aportación de certificados de buena ejecución de tres (3) obras similares al objeto de la presente contratación, en los que se indique y se haga constar de forma expresa la participación o intervención de los profesionales intervinientes y propuestos en la presente contratación, con especificación del cargo (Jefe de Obra o Encargado General) que han desempeñado en las obras.

Dichos certificados de buena ejecución nominativos, deberán estar emitidos y firmados por la Empresa contratista de las obras y por la Dirección Facultativa o la Propiedad, y se aportarán en originales o copias compulsadas.

Para acreditar las titulaciones se presentarán fotocopias compulsadas de los títulos.

2.- La relación del equipo técnico básico, deberá documentarse, además de con el certificado a que se refiere el párrafo anterior, adjuntando el currículum, propio de cada uno de sus componentes, donde se detalle especialmente, su experiencia en gestión de trabajos similares al objeto del pliego.

Estos compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

En caso de que a lo largo del contrato, y por una causa justificada estas personas tuviesen que abandonar la ejecución de los trabajos previstos, serán sustituidos por otros que cumplan igualmente los requisitos anteriormente exigidos, y siempre previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

En cuanto al momento de acreditación de la concreción de las condiciones de solvencia, será conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

5. **Subcontratación:** El licitador deberá realizar declaración expresa sobre si va a realizar la totalidad de los trabajos objeto del presente Contrato con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa.

A los efectos establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP el licitador no está obligado a concretar el nombre o perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos se entenderá cumplido respecto de ellos el trámite de comunicación anticipada a que se refiere el artículo 227.2.b del TRLCSP.

Sección tercera.- SOBRE NÚMERO DOS

Cláusula 18.- Contenido del sobre número dos

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura la constancia de que contiene la proposición económica, el título del Contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar así mismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la forma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. Se incluirá el modelo de proposición evaluable mediante fórmulas que se acompaña como **ANEXO I del Anexo administrativo** al presente Pliego, en el que se constatará en letra y cifra la cantidad por la cual el licitador se compromete a realizar el objeto del Contrato **así como el desglose por partidas de conformidad con los presupuestos fijados en el**

Proyecto de Ejecución redactado a tales efectos por el Ingeniero de Caminos D. FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA, ICCP con nº de colegiado 16.867 perteneciente a la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (IYCSA), y sus Adendas.

Dicha oferta económica deberá presentarse desglosada según los capítulos y partidas establecidas en el Proyecto, de tal manera que la oferta que no presente la cantidad desglosada en la forma solicitada no será admitida, quedando excluida del procedimiento.

En caso de discrepancia entre el número y la letra, se considerará que prevalece la cantidad expresada en letra.

Las proposiciones no podrán modificar las cláusulas del contrato. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicional del presente Pliego.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán en ningún caso exceder del tipo de licitación consignado en el Contrato; se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del presupuesto de licitación máximo del Contrato.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19.- Justificación y publicidad del contrato

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto por tramitación ordinaria en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. La presente licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante de la EMSV.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP e, igualmente, teniendo en cuenta que, conforme al artículo 87 del TRLCSP, el Órgano de Contratación debe realizar una correcta estimación del importe del Contrato, así como cuidar de que el precio sea adecuado para su efectivo cumplimiento.

Cláusula 20.- Mesa de Contratación, Apertura de Proposiciones y Valoración de las Ofertas

El Órgano de Contratación estará asistido de una Mesa de Contratación en los términos establecidos en la Instrucción interna de la EMSV de Boadilla del Monte, por la que se regula la selección del contratista de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación, se reunirá con el objeto de proceder, en primer lugar, a la apertura del sobre número 1 de la presente contratación, y calificar la documentación administrativa, pronunciándose sobre la admisión o exclusión de los licitadores. En el caso de apreciar defectos u omisiones en la documentación aportada se concederá un plazo de TRES (3) días hábiles a los licitadores para que procedan a su subsanación, transcurrido el cual sin que hubieran subsanado, se entenderá excluida su oferta. En ningún caso podrá dicha subsanación suponer una modificación de la oferta.

En el día y hora señalados en el perfil del contratante de la EMSV, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por aquellos licitadores que hubieran sido admitidos conforme a lo establecido en el apartado anterior. Se iniciará el acto de apertura de las proposiciones económicas por el Presidente de la Mesa de Contratación, dando lectura expresando la relación de las empresas admitidas y excluidas a la presente licitación así como los motivos de su exclusión, y ofreciendo a continuación a los presentes, la posibilidad de verificar el estado de los sobres que contiene las proposiciones económicas, con el objeto de verificar que éstos se encuentran en estado íntegro e idéntico a aquel en el que fueron entregados. A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica. El Secretario dará constancia de todo ello levantando la correspondiente acta. En el caso de que se apreciaran ofertas anormales o desproporcionadas, se actuará conforme prevé la cláusula 22.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego.

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que hayan declarado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%), siempre y cuando dichas empresas estén obligadas a cumplir con este requisito.

Si varias de las empresas licitadoras que hubieran empatado en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa declarasen tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el caso de que: (i) persistiese el empate tras la aplicación del criterio anterior o (ii) ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, o (iii) tal requisito no fuese de obligado cumplimiento para ellas, se procederá a efectuar un sorteo para dirimir el empate.

La Mesa de Contratación deberá formular propuesta razonada de adjudicación al Órgano de Contratación. El Órgano de Contratación adjudicará motivadamente el Contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores. No obstante lo anterior, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el Contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Sección primera.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

Cláusula 21.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica)

Precio: El único criterio para la adjudicación de ofertas será el económico, que se valorará con un máximo de 100 puntos. Se ofertará un precio total único.

Cláusula 22.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica)

Para determinar la puntuación de la oferta evaluable mediante fórmulas (oferta económica) se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 100 puntos a la oferta más económica, es decir, al licitador que oferte un precio más bajo.
- Se asignarán 0 puntos a la oferta igual al presupuesto base de licitación, sin ofrecer descuento.
- Se valorarán las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación empresa "X"} = \frac{\text{Tipo máximo licitación} - \text{Oferta empresa "X"}}{\text{Tipo máximo licitación} - \text{Mejor oferta}} \times 100$$

Cláusula 23.- Oferta con valores anormales o desproporcionados

1. En cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en relación con la proposición económica, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del RGLCAP y, en este caso, la Mesa actuará conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de descuento sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando, concurriendo dos licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando, concurriendo tres licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de dicha media se excluirá la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
- Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- A la hora de valorar las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 del TRLCSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio– presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o

temerarias, la oferta más baja; en este caso, los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias se aplicarán al resto de ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se aplicarán, respecto de la valoración de la oferta económica de los socios que las integran, las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en los mismos.

La incursión en temeridad de la oferta no es causa automática de exclusión. En caso de apreciar alguna oferta desproporcionada, la Mesa requerirá al licitador para que presente justificación de la oferta en el plazo máximo de tres días hábiles. Si el Órgano de Contratación, en consideración de la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá de forma motivada dicha oferta de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas

Cláusula 24.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato

Con carácter previo a la adjudicación definitiva, y tras la propuesta de adjudicación a la proposición más ventajosa, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado dicha oferta para que presente, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de:

- Acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 146 apartado 1º del TRLCSP, y señalados en la cláusula 16 de este Pliego, incluyendo la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.
- Haber constituido la garantía definitiva

En particular, para la acreditación de la personalidad jurídica se exigirá:

- a) Empresarios individuales: copia compulsada –notarial o administrativamente– del DNI o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.
- b) Personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). De todos los anteriores documentos se presentará el original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- c) Empresario no español nacional de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción en los registros procedentes, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, emitidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación o, en su defecto, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 del anexo I del RGLCAP.
- d) Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas. Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 84 del TRLCSP y 9 del RGLCAP.

Igualmente, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58, apartado segundo, del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el Contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- e) Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias. El informe de la Misión Diplomática regulado en el apartado primero del artículo 5 del TRLCSP y el artículo 10 del RGLCAP.

Para acreditar la representación se exigirá la aportación de copia compulsada – notarial o administrativamente– de DNI, NIE o documento que reglamentariamente lo sustituya, así como documento que acredite la capacidad de representación a su favor (poder de representación, nombramiento como administrador social, o el que corresponda a tal fin), que deberá estar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o la última factura completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones con dicha entidad.

Sección segunda.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 25.- Adjudicación

Por la Mesa de Contratación, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la cláusula 16 del presente Pliego en el plazo de diez (10) días hábiles y, si se cumplen, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del Contrato a la empresa clasificada en primer lugar; adjudicación, que se deberá efectuar por el Órgano de Contratación, sin perjuicio de una eventual delegación de facultades, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles siguientes a la proposición remitida por la Mesa de Contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar con la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será TRES (3) meses a contar desde la fecha de apertura del sobre número dos de las proposiciones económicas. Dicho plazo se ampliará QUINCE (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP. La adjudicación del Contrato corresponde al Órgano de Contratación de la EMSV.

El Órgano de Contratación tendrá la facultad de adjudicar el Contrato a la proposición más ventajosa.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la EMSV. La notificación se efectuará de acuerdo con el modelo previsto en los **ANEXOS VI, VII y VIII del Anexo Administrativo**.

La comunicación a los licitadores incluirá la siguiente información:

- a) Contenido de la notificación dirigida a los licitadores excluidos:
 - Identificación del expediente de contratación.
 - Si procede, puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario.

- b) Contenido de la notificación dirigida a los licitadores descartados:
- Identificación del expediente de contratación.
 - Puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario.
 - En caso de que la oferta hubiera estado incurso en presunción de temeridad o anormalidad, se expondrá si existió justificación por parte del licitador y las razones de su aceptación o rechazo.
- c) Contenido de la notificación dirigida al adjudicatario:
- Nombre del adjudicatario.
 - Puntuación obtenida.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 26.- Formalización

El Contrato se perfeccionará mediante su formalización. El Contrato se formalizará a instancia de la EMSV, en el plazo máximo de CINCO (5) días desde que se requiera para ello.

El Contratista podrá solicitar que el Contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la EMSV una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando el contratista, tras el requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación, renunciara a la formalización del Contrato, la EMSV incautará la garantía depositada por el contratista y le exigirá los daños y perjuicios causados, cuyo importe detraerá de la garantía.

Esta renuncia implicará una prohibición de contratar, en los términos previstos en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

En este supuesto, la EMSV podrá adjudicar el Contrato al siguiente licitador clasificado.

CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 27.- Cumplimiento

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al Contratista el Órgano de Contratación.

Si la ejecución adoleciera de defectos o referencias de precios inadecuados, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios o de las normas del planeamiento de Boadilla del Monte, imputables al contratista, se exigirá la subsanación y se otorgará al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse corregido las deficiencias, la EMSV podrá optar entre la resolución del Contrato o conceder un nuevo plazo, improrrogable de quince días al contratista.

En el primer caso, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la EMSV, una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del Contrato.

En el segundo caso, sólo se penalizará con la indemnización del 25 por 100 del precio del Contrato, de producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del Contrato con obligación por parte del Contratista de abonar a la EMSV una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el Contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciara a ejecutar las obras, deberá abonar a la EMSV una indemnización igual a la mitad del precio del Contrato con pérdida de la garantía.

Con independencia de lo anterior, el Contratista responderá de los daños y perjuicios, causados tanto a la EMSV como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de la Ejecución o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a éste.

Cuando la ejecución no sea conforme a la opinión de la EMSV, o persona que le represente, se dará por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas a fin de corregir las deficiencias observadas, con fijación del plazo para ello, al término del cual se procederá a un nuevo examen y comprobación para su definitiva aprobación o reparos.

Cláusula 28.- Coordinación con otros organismos

Si fuese necesario para la ejecución del Contrato, el adjudicatario facilitará a la EMSV –para que se puedan obtener y realizar ante las compañías y organismos correspondientes- la legalización de las instalaciones y propuestas de solución que aseguren la obtención de todas las autorizaciones necesarias, supervisando y apoyando, en todo momento, estos trabajos de gestión.

Cláusula 29.- Director del contrato

El Responsable del Contrato, libremente designado por la EMSV, se encargará de supervisar y dirigir el desarrollo de los trabajos, así como de dar al Contratista las instrucciones precisas en orden a la interpretación de las cláusulas del Contrato, que, cuando fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sea vinculantes a las partes, siempre que no supongan modificaciones del objeto del Contrato ni se opongan a las disposiciones del presente Pliego ni demás documentos contractuales.

Cláusula 30.- Delegado del Contratista

El Delegado del Contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en contratos de similar naturaleza a éste, y deberá figurar en el resumen de los medios personales y materiales que aporte el Contratista. No obstante, el Órgano de Contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado, o autorizarla a solicitud del Contratista.

El Delegado del Contratista tendrá capacidad suficiente para representar al Contratista en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, organizar la prestación del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato, así como proponerle o colaborar con él, en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del Contrato.

El adjudicatario está obligado a comunicar a la EMSV en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya notificado la adjudicación, su residencia o la de su Delegado a todos los efectos derivados de la ejecución del Contrato.

Cláusula 31.- Plazos

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total para la realización del Contrato, así como de los plazos parciales establecidos en el

Anexo Técnico del presente Pliego. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Contrato.

Cláusula 32.- Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 33.- Suspensión del contrato

Si la EMSV acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El Acta deberá ser suscrita por el Contratista o su Delegado y la EMSV o su Responsable. Acordada la suspensión, la EMSV abonará al Contratista, en su caso, los daños y perjuicios en los que haya podido incurrir.

Cláusula 34.- Riesgo y ventura

El Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

Cláusula 35.- Ejecución del contrato

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que el Órgano de Contratación dará al Contratista para su interpretación.

Cláusula 36.- Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 214 y 305 del TRLCSP.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la EMSV, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 37.- Régimen de pagos

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del Proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el Proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la EMSV de Boadilla del Monte sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del Proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual de las obras de la que se dará traslado a la EMSV de Boadilla del Monte y a la Dirección Facultativa que dispondrá del plazo máximo de treinta días, para su conformidad o disconformidad.

Conformada y aprobada la certificación por la EMSV de Boadilla del Monte y la Dirección Facultativa, el contratista deberá hacer llegar la factura por registro de la EMSV antes que se cumplan treinta días desde la fecha de la aprobación de la certificación mensual, procediéndose a su abono, en el plazo establecido en la normativa vigente que se especifica en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares. No se admitirán facturas del contratista sin la previa conformidad y aprobación de la EMSV de Boadilla del Monte y la Dirección Facultativa.

La demora en el pago de facturas presentadas sobre certificaciones aprobadas por plazo superior a los citados devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de

lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en la nueva redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del Contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el presente Pliego. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán conforme a normativa vigente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el Proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la EMSV de Boadilla del Monte, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP.

Cláusula 38.- Modificación del contrato

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del Contrato y prórroga del plazo de ejecución, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar modificaciones del Contrato una vez perfeccionado, por razones de interés público y sólo cuando sean consecuencia de causas expresadas en el artículo 107 del TRLCSP, y siguiendo el procedimiento del artículo 108 del mismo texto legal, sin que en ningún caso, puedan adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del Contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 39.- Penalidades

El Contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro de los plazos señalados para su ejecución.

1. Por demora:

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la EMSV podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de EMSV.

2. Por cumplimiento defectuoso:

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la EMSV podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

3. Por falta de adscripción de medios:

Cuando el Contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades descritas en los párrafos precedentes se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 40.- Gastos exigibles al contratista

1. Gastos de formalización del contrato

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a EMSV una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2. Tasas e impuestos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En especial, el pago de tributos municipales (fianzas, licencias contenedores, etc.) además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones, con excepción de los gastos derivados del pago del I.C.I.O. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), así como las tasas urbanísticas para la obtención de la Licencia de Obra, que serán a cargo de la EMSV.

En cuanto al I.V.A., se estará al artículo 145.5 del TRLCSP.

3. Gastos de publicación en diarios y boletines

Serán de cargo del adjudicatario los gastos derivados de la publicación, en diarios y en boletines, exigido por la normativa aplicable en el momento de la aprobación del Proyecto.

4. Otros gastos y obligaciones a cargo del Contratista

Corresponderá al adjudicatario la obtención de la información, permisos, visados y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendado, así como el pago de los cánones, compensaciones demás indemnizaciones a que haya lugar para la realización del contrato y el de la publicación de la información, tanto pública como privada que origine.

Los datos relativos a la coordinación con las actuaciones de las Administraciones Públicas o afección a otros servicios deben ser recogidos por el personal del Adjudicatario. Por su parte, la EMSV facilitará la gestión oficial con los Organismos afectados.

El contratista, a requerimiento de la EMSV, instalará a su costa carteles de identificación de las obras, con las características y dimensiones especificadas por la EMSV.

Además, el contratista pondrá a disposición de la EMSV, S.A.U. de Boadilla del Monte durante la ejecución de las obras un espacio cerrado en la ubicación de las casetas de la obra, no inferior a 10 m², dotado del correspondiente mobiliario (mesa de trabajo, cuatro sillas, estanterías, iluminación natural y

artificial adecuada, climatización frío/calor), con la cerradura correspondiente, cuyas llaves deberán ser entregadas todas a la EMSV, S.A.U. de Boadilla del Monte, debiendo el adjudicatario dotar a dicho espacio de buzón integrado con el fin de que el propio adjudicatario pueda depositar la siguiente documentación, a lo cual se obliga, y cuyo acuse de recibo será expedido por la EMSV, S.A.U. de Boadilla del Monte en el plazo de siete días desde la recepción:

- En relación a Subcontratistas y Proveedores de la Obra: El contratista se obliga a comunicar por escrito a la EMSV, S.A.U. de Boadilla del Monte en su oficina de obra, con al menos una semana de antelación, la entrada en la obra de cada uno de sus subcontratistas, así como de materiales, describiendo genéricamente los mismos y proveedor, indicando la identidad de los mismos, datos de contacto (dirección, teléfono, mail...), acompañando a dicha comunicación documento expedido por el subcontratista o por el proveedor en el que se hagan constar las fechas de vencimiento de las obligaciones de pago a las que se ha obligado el contratista.

En el plazo de la semana siguiente a cada una de las fechas de vencimiento que se indiquen, el contratista deberá aportar documento expedido por el subcontratista o proveedor en el que deberá hacerse constar si las obligaciones de pago vencidas a la fecha de expedición de dicho documento han sido o no satisfechas por el contratista, así como lo documentos prescritos en la cláusula siguiente del presente pliego. El contratista deberá incorporar en los contratos a suscribir con los subcontratistas y proveedores la obligación por parte de los mismos de expedir la documentación exigida en el presente párrafo.

- En relación a medios propios: El contratista se obliga a comunicar por escrito a la EMSV, S.A.U. de Boadilla del Monte en su oficina de obra, con al menos una semana de antelación, la entrada en la obra de personal propio, indicando la identidad del mismo, así como el oficio o cometido que desarrollará en la obra, debiendo indicar además el contratista en dicho escrito que respecto al personal indicado en el escrito, se encuentra al corriente en sus obligaciones salariales y para con la Seguridad Social y la Hacienda Pública.

El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de comunicar en forma a la EMSV, S.A.U. de Boadilla del Monte los extremos consignados en los párrafos precedentes, facultará a la EMSV, S.A.U. de Boadilla del Monte para imponer sanción de 0,13 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del contrato, sin IVA, por cada semana de retraso en el cumplimiento de la presentación de dicha documentación.

Cláusula 41.- Cesión y Subcontratación

El Contrato podrá cederse a un tercero en los términos y condiciones previstos en el artículo 226 del TRLCSP.

Conforme al artículo 227.2.b del TRLCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos. No obstante, de acuerdo con la cláusula 16 de este Pliego, se entenderá cumplido dicho requisito respecto de los subcontratos en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contar para la ejecución del contrato.
- Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Cuando el subcontratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 del TRLCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 42.- Propiedad intelectual

Todos los estudios, documentos y Proyectos elaborados por el adjudicatario en el desarrollo de la presente contratación será propiedad de la EMSV que podrá reproducirlos o publicarlos total o parcialmente en la forma en que estime más conveniente y sin que pueda, por ello, oponer nada el adjudicatario como derechos de autor ni podrá hacer ningún uso o divulgación de éstos, de su resultado ni contenido, bien en forma parcial o total, directa o indirecta, extensa ni extractada, sin autorización expresa y fehaciente de la EMSV. El

adjudicatario deberá facilitar a la EMSV, siempre que los requiera, todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución de la Obra.

Cláusula 43.- Personal del Contratista

Los medios personales adscritos al Contrato no podrán ser sustituidos sin la previa autorización de la EMSV. A tal fin, el Contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas propuestas.

Cláusula 44.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter laboral sean de aplicación, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo y de previsión y Seguridad Social.

En ningún caso, el adjudicatario se considerará con relación laboral respecto de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

1) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el Pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la EMSV del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las verificaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a EMSV.

2) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, en particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria así como cuantos derechos u obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3) La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse

de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Pliego con objeto del contrato.

4) La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias. Si eventualmente hubiera de prestar sus servicios en las dependencias de la EMSV, el personal de la empresa contratista en este caso ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados de la EMSV en la medida en que ello sea posible.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas y controlar la asistencia a dicho puesto de trabajo
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato
- e) Informar a la EMSV acerca de las variaciones del equipo del contrato

Cláusula 45.- Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, y cuando así se establezca expresamente en el cuadro de características, tendrán consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. Adscripción de medios

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del Contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el Pliego.

2. El contratista, estará obligado a suscribir las siguientes pólizas de seguros:

1º. Seguro de Responsabilidad Civil: El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este Pliego con las coberturas y límites que se describen a continuación:

Tipo capital asegurado sublímite:

Básica 1.200.000 €. Cruzada, Subsidiaria y Patronal 150.000 € por víctima Trabajos terminados/ Productos.

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación quedarán expresamente cubiertas:

- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.
- Daños causados a conducciones aéreas y subterráneas.
- Daños causados por uso de vehículos y maquinaria.

Asegurados:

Además del contratista principal, tendrán condición de asegurados todas las subcontratas intervinientes en la obra y la EMSV, S.A.U. de Boadilla del Monte.

2º. Seguro todo riesgo construcción: El adjudicatario deberá suscribir un seguro todo riesgo construcción con una duración igual al periodo de ejecución de la obra y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de la misma, (aunque si durante la ejecución de la obra se observasen desviaciones respecto al mismo, tendrán que notificarse al Asegurador para actualizar la póliza correspondiente), con las siguientes características:

- Todo riesgo daños materiales con robo.
- Quedará asegurado el conjunto de los trabajos permanentes y temporales a realizar, incluyendo las obras auxiliares, así como los materiales, aprovisionamientos y acopios.
- Maquinaria de la obra.
- Equipo de construcción.
- Pérdidas consecuenciales.
- Gastos a bienes preexistentes y/o adyacentes, con un capital asegurado de 300.000 €.
- Gastos de remoción y demolición.
- Huelga, motín y conmoción civil.
- Errores de diseño.
- Periodo de mantenimiento amplio (12 meses).
- Cláusula de cesión de derechos a favor de la EMSV, S.A.U. de Boadilla del Monte.

Momento de entrega de las pólizas: En el momento de la firma del Contrato.

Cláusula 46.- Protección de datos

El contratista, en virtud del Contrato que se formalice en base al presente Pliego, asumirá la condición de encargado del tratamiento de datos personales de los que la EMSV es el responsable, para la prestación del objeto del contrato, y por tal circunstancia, al asumir el presente Pliego, y de conformidad con lo establecido en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD, y especialmente, en cuanto al deber de secreto, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar, y muy especialmente, lo establecido por el artículo 12 de la LOPD.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación del Contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del Contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 47.- Cumplimiento del contrato

La recepción del Contrato se regirá por lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el Contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Cláusula 48.- Resolución del contrato

La resolución del Contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista.

Se considerarán como incumplimientos a efectos de apreciar la cláusula de resolución por incumplimiento, las siguientes:

- Los incumplimientos de las obligaciones especificadas en el cuadro de características
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que forman el grupo empresarial a que en su caso perteneciera el contratista
- La sustitución de medios personales o materiales adscritos a la ejecución del Contrato sin la plena autorización de la EMSV
- Cualquier incumplimiento grave de los documentos de carácter contractual

Cuando el Contrato se resuelva por culpa del Contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la EMSV, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 49.- Plazo de garantía

El objeto del Contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de VEINTICUATRO MESES, habida cuenta de la naturaleza del Contrato, a contar desde la fecha del acta de la recepción de los trabajos por el Excmo. Ayuntamiento de Boadilla del Monte, plazo durante el cual la EMSV podrá comprobar que la obra realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares. Durante dicho plazo el contratista correrá con todos los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones, no pudiéndose imputar ningún gasto al Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del Contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al Contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula 50.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Finalizado el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de la garantía, previo informe favorable del Director del Contrato.

Transcurridos dos meses desde la fecha de terminación del plazo de garantía sin haberse formulado reparos, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

Cláusula 51.- Jurisdicción competente

El presente Contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las disputas que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción del presente Contrato, en caso de que dichas controversias no llegaran a resolverse de común acuerdo entre las partes.

La EMSV y la adjudicataria del Contrato acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Móstoles, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles para la resolución de cualquier divergencia o disputa que pudiera surgir en relación con el presente Contrato.

En Boadilla del Monte, a 21 de marzo de 2017
EL DIRECTOR GERENTE DE LA EMSV

Fdo.: Javier Ramírez Caro

ANEXO TÉCNICO

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U.

La Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. pondrá a disposición de los licitadores mediante publicación en su perfil del contratante, la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución de Finalización de las Obras de Urbanización del Sector AH-31 (ANTIGUO SECTOR 6.1 CORTIJO SUR) Boadilla del Monte, realizado por el Ingeniero de Caminos D. FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA, ICCP con nº de colegiado 16.867 perteneciente a la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (IYCSA), y sus Adendas.
-

ANEXO II. ALCANCE Y PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

- El ámbito de actuación de los trabajos es todo el Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 “Cortijo Sur”) en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), realizando todos los trabajos incluidos en el Proyecto y sus Adendas redactados para el efecto, así como todas aquellas actuaciones que aun estando fuera del área de actuación, fueran necesarias para la puesta en marcha y finalización del Sector.
- Todos los trabajos se harán conforme a lo indicado en el Proyecto de Ejecución de Finalización de las Obras de Urbanización del Sector AH-31 (ANTIGUO SECTOR 6.1 CORTIJO SUR) Boadilla del Monte, realizadas por el Ingeniero de Caminos D. FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA, ICCP con nº de colegiado 16.867 perteneciente a la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (IYCSA), y sus Adendas.
- El licitador se declara conocedor de la situación actual del sector, con simultaneidad de obras concedida en varias parcelas privativas, por lo que deberá prever en la ejecución de sus trabajos las posibles interferencias con otras constructoras, debiendo prever dichas circunstancias y los costes indirectos repercutidos para la elaboración de su oferta económica. Se deberá presentar de forma previa a la firma del contrato las necesidades de espacio así como las posibles afecciones con otras constructoras.
No se podrá aducir en ningún caso retraso en las obras imputable por las interferencias con otras constructoras.
- El licitador se compromete, dentro de su oferta económica, a la adscripción de cuantos medios humanos y técnicos sean necesarios al objeto de finalizar las obras en relación a los siguientes hitos.
 - HITO 1. Finalización de las obras de reparación de la red de saneamiento. Hasta 75 días naturales desde la firma del Acta de inicio de obras.
 - HITO 2. Entrega a propiedad y Dirección Facultativa de los trabajos de video inspección de los tramos de red reparados. Hasta 7 días naturales desde la finalización del Hito 1.
 - HITO 3. Finalización de las obras pendientes de la red de abastecimiento, reparaciones de la misma y control de calidad de la red. Hasta 90 días naturales desde la firma del Acta de inicio de obras.
 - HITO 4. Finalización de los trabajos de alumbrado público. Hasta 120 días naturales desde la firma del Acta de inicio de obras.
 - HITO 5. Finalización de los trabajos de pavimentación, señalización y jardinería interior. Hasta 141 días naturales desde la firma del Acta de inicio de obras.

- HITO 6. Realización de los trabajos de Extensión Capa de Rodadura en Viario a requerimiento expreso de la EMSV.

Los hitos reflejados pasarán a ser contractuales. En caso contrario se estará a la notificación de la resolución que adopte el órgano de Contratación.

- El contratista se declara conocedor de las características y calidades descritas en el proyecto, comprometiéndose a la realización de la totalidad de las partidas sin propuesta de cambio alguno. Únicamente se admitirán cambios en el caso de que no exista a juicio de la Dirección Facultativa y/o propiedad merma alguna de prestaciones tanto en lo relativo a calidad técnica como a durabilidad. Se hace especial hincapié en este aspecto en lo relativo a los juegos infantiles (en el proyecto se adjuntan las fichas de los mismos).

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III. ENTREGA DE LOS TRABAJOS

La recepción se efectuará una vez realizados todos los trabajos y siempre dentro del plazo de ejecución de los mismos, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la recepción se debe de aportar todo aquello que indique el Plan General de Ordenación Urbana vigente de Boadilla del Monte.

Se deben legalizar las instalaciones, con los siguientes documentos y trámites:

- Solicitud del suministro de energía y suministro a las empresas correspondientes.
- Proyecto de las instalaciones, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente siempre que ello sea necesario.
- Presentación en la Delegación de Industria de Madrid, junto con los boletines del Instalador.
- Pago de los gastos de la inspección técnica de las obras por empresa homologada, OCA.
- Estudio lumínico y luminotécnico de la instalación realmente ejecutada.
 - Se medirán las iluminancias para determinar sus valores extremos, el valor medio, y las uniformidades medias y extremas.
 - Se realizará una medida de cada sección estudiada en el proyecto lumínico.
 - Se determinará la iluminancia media horizontal de acuerdo con el denominado método de los nueve puntos, según el REEAE en la ITC-EA-07.
- Recepción de las instalaciones por todas las compañías suministradoras, aportando el documento de dicha aceptación, así como toda la documentación que se les requiera la para firma de los convenios con todas las compañías, cuyas instalaciones no hayan sido recepcionadas a la firma del contrato de ejecución de las obras.
- Certificado de final de obra firmado por el Técnico competente.
- Ensayos de todos los materiales y características técnicas.
- El Contratista elaborará los Planos *As-Built* de las instalaciones realizadas, así como la comprobación y elaboración de las instalaciones existentes a partir de los planos de Proyecto facilitados por la Dirección Facultativa.
- Informes de los Centros de Mando por empresa de control oficial.
- Manuales de usos.
-

ANEXO IV. INSPECCIÓN Y ENSAYOS DE LOS MATERIALES

El Adjudicatario deberá permitir a la Dirección de la Obra y a los Técnicos del Ayuntamiento el acceso a donde se encuentren los materiales acopiados, y la realización de todas las pruebas y ensayos que consideren convenientes. Los ensayos y pruebas, tanto de materiales como de unidades de obra, serán realizadas por Laboratorios o Centros Homologados especializados en la materia, debiendo presentar el Adjudicatario la primera semana del contrato el listado de los ensayos y pruebas a realizar, pudiendo ampliarse por criterios técnicos.

ANEXO V. CONTROL DE CALIDAD

El Adjudicatario presentará una terna de empresas, quienes valorarán, como mínimo, los ensayos y pruebas a realizar, así como el control de ejecución.

La designación de la empresa se hará por los Técnicos del Ayuntamiento y /o EMSV, en función de la documentación aportada, entre la selección de una terna planteada.

Será de cuenta del adjudicatario el abono de los ensayos, pruebas y control de calidad serán de cuenta del Adjudicatario, pudiendo llegar **hasta el 2% del Presupuesto de Ejecución Material** si la Dirección de Obra o el responsable municipal del Ayuntamiento lo estiman.

Será de cuenta del Adjudicatario el abono de pruebas a realizar como consecuencia de defectos de materiales o de la ejecución realizada. Los trabajos deficientemente realizados o que no cumplieren los ensayos oportunos, habrán de ser inmediatamente levantadas y rechazadas por cuenta del adjudicatario.

Los ensayos o reconocimientos verificados durante la ejecución de los trabajos, no tienen otro carácter que el de simples antecedentes para la recepción. Por consiguiente, la admisión de materiales o piezas en cualquier forma que se realicen antes de la recepción, no atenúa las obligaciones de subsanar o reponer que el Adjudicatario contrae, si las instalaciones resultaran inaceptables parcial o temporalmente, en el acto del reconocimiento final y pruebas de recepción.

El Control de Calidad se efectuará por el procedimiento de muestreo con la intensidad que las circunstancias y los medios disponibles lo permitan.

ANEXO ADMINISTRATIVO

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle,
Código Postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº que de
acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de
Madrid en fecha y en el perfil del contratante de la EMPRESA
MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U.
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por
procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación para el
contrato para la Ejecución de la obra correspondiente al Proyecto de Ejecución
de Finalización de las Obras de Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector
6.1 “Cortijo Sur”), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), hago
constar que conozco el Pliego y resto de documentos contractuales que sirven
de base al contrato y los acepto íntegramente comprometiéndome a llevar a
cabo el objeto del contrato por un precio total de (en letra y número)
.....
.....euros, más el I.V.A.
que, en su caso, legalmente corresponda, **desglosado de conformidad con
los capítulos y partidas** fijados en el Proyecto de Ejecución de Finalización de
las Obras de Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 “Cortijo Sur”),
en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), realizado por el
Ingeniero de Caminos D. FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA, ICCP con nº de
colegiado 16.867 perteneciente a la empresa INFRAESTRUCTURAS,
COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (IYCSA), y sus Adendas.

**NOTA IMPORTANTE: ES NECESARIO INCLUIR AQUÍ EL
DESGLOSE DE LA OFERTA POR PARTIDAS DE
CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y SUS ADENDAS.**

Asimismo, se compromete a ejecutar las obras en el plazo establecido en el
Pliego de condiciones que rigen el presente concurso.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II. MODELO DE AVAL

La Entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F.,....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en código postal.....localidad,.....y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A:(nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF....., en virtud de lo dispuesto en la cláusula 15 (Garantía Definitiva) del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares del Concurso para el “CONTRATO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR AH-31 (ANTIGUO SECTOR 6.1 “CORTIJO SUR”) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID), realizado por el Ingeniero de Caminos D. FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA, ICCP con nº de colegiado 16.867 perteneciente a la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (IYCSA), y sus Adendas” para responder del mantenimiento de la proposición presentada ante la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U., por importe de:€ (en letra y en cifra), correspondiente al 5 por ciento del importe de adjudicación.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden y sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o Código

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle,
Código Postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº declara bajo
su responsabilidad:

1. Que dispone de la representación exigible para formular la oferta en nombre del licitador.
2. Que el licitador dispone de la personalidad jurídica suficiente y se encuentra debidamente constituida e inscrita.
3. Que cumple con todas las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares del contrato para poder contratar, y que contará con los medios personales y materiales exigidos en el presente Pliego.
4. Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.
5. Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al proceso de licitación del contrato, indicando, a estos efectos, la siguiente dirección de correo electrónico (a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones):
6. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
7. Que no tiene con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

8. Asimismo, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
9. [Cuando el licitador sea persona jurídica] Que declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

Señalar si procede, o en su caso justificar la no procedencia del requisito.

10. Que el licitador al que represento dispone de un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en la plantilla y solicita aplicar la preferencia en la adjudicación regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP. Asimismo, declara que dispone de un porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla de [indicar porcentaje con dos decimales]: ... %

O, alternativamente,

Que el licitador al que represento ha aplicado medidas alternativas a la contratación de trabajadores con discapacidad en la plantilla/Que el licitador al que represento no está obligado legalmente a disponer de trabajadores con discapacidad en la plantilla [señalar los motivos].

Para que así conste, firma la presente declaración, a los efectos de incluirla en el expediente de contratación, sin perjuicio de la posibilidad de ser requerido para su acreditación documental en cualquier momento antes de la clasificación o formalización del contrato, conforme exige la cláusula 14 del Pliego. Igualmente, es conocedor de que, de no hacerlo adecuadamente en el plazo que se señale, se entenderá que ha retirado la oferta; en este caso, la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Fecha y firma del licitador:

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la EMSV, deberán presentar, además un escrito de compromiso solidario, conforme al siguiente modelo:

D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle,
Código Postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº y D./D^a.
....., con D.N.I. nº domiciliado en
..... en la calle, Código Postal
....., teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº, mediante el
presente escrito manifiestan su interés en particular en Unión Temporal de
Empresas en la licitación convocada por la Empresa Municipal del Suelo y
Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. para la adjudicación del contrato de
.....

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las
Compañías será:

Compañía

Compañía

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a
D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle,
Código Postal, teléfono y correo electrónico
..... a efectos de notificación a todos los efectos durante la
tramitación del expediente de contratación ante la EMSV.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión
temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y para que así conste, a los efectos se suscribe la misma.

Fecha y firma de cada una de las compañías.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones, para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, en los términos siguientes:

D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle,
Código Postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº al objeto de
participar en el procedimiento para la contratación de
..... convocado por la Empresa Municipal del
Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., declara bajo su responsabilidad
que:

- No pertenece a ningún Grupo de Empresas.
- Pertenece a Grupo de Empresas pero que en la presente licitación no concurre con empresa del mismo Grupo.
- Pertenece a Grupo de Empresas y la presente licitación concurre con la/las empresa/s del mismo Grupo:

Fecha y firma del licitador.

ANEXO VI. MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES EXCLUIDOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación:

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda):
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

Una vez estudiada la proposición presentada por la empresa para la licitación del contrato, el Órgano de Contratación ha rechazado su oferta debido a que la misma (indicar de forma resumida las razones por las que ha sido desestimada la oferta).....

En su caso *“Se le comunica que el adjudicatario del contrato..... ha sido la empresa, la cual ha obtenido una puntuación de puntos, siendo el precio aspecto de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del contrato”*.

Fecha y firma de la Mesa de Contratación.

ANEXO VII. MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES DESCARTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación:

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda):
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

La puntuación obtenida por la proposición presentada por la empresa ha sido de puntos. Los aspectos determinantes para que su oferta haya sido descartada como adjudicataria del contrato han sido (describir brevemente las razones por las que se ha desestimado su candidatura como adjudicataria del contrato)

Se le comunica que el adjudicatario del contrato..... ha sido la empresa, la cual ha obtenido una puntuación económica de puntos, aspecto determinante de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del contrato.

Fecha y firma del Órgano de Contratación.

ANEXO VIII. MODELO DE NOTIFICACIÓN LICITADOR ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

Expediente de contratación:

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda):
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

Se le comunica que el adjudicatario del contrato..... ha sido la empresa, la cual ha obtenido una puntuación económica de puntos, aspecto determinante de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del contrato.

El plazo en que debe procederse a la formalización del contrato es de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta notificación (conforme al artículo 156 del TRLCSP).

Fecha y firma del Órgano de Contratación.